

Santiago, 04 de enero de 2007.

VISTOS:

- 1) La Investigación preliminar iniciada por esta Fiscalía Nacional Económica, Rol N° 848-06 FNE, referida a la Transferencia de Cartera de Isapre Sfera S.A. a Isapre Consalud S.A.
- 2) El informe elevado al Fiscal infrascrito por la División Legal de Mercados No Regulados, de fecha 03 de enero de 2007;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211 y en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien después de la operación, en el mercado en estudio, el Índice Herfindhal Hirschman (HHI), en función de ingresos operaciones a diciembre de 2005, será superior a 1.800 (1.824,6), la operación conlleva una variación de menos de 50 puntos (16,6), atendida la participación de mercado más bien menor de Isapre Sfera,

Que lo anterior, conforme a la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, permite descartar que la operación impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o tienda a producir dichos efectos, en los términos del Decreto Ley N° 211, lo que hace aconsejable disponer el archivo los antecedentes.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 848-06 FNE, sin perjuicio de las atribuciones que el Decreto Ley N° 211 otorga a la Fiscalía Nacional Económica, para velar en forma permanente por la libre competencia.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO